

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 3868

17/01/2003

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 552

Modelo de Información Contable y Financiera -
MICOFi
Régimen Informativo Contable Mensual
Operaciones de Cambios (R.I. – O.C.)

Nos dirigimos a Uds. con el fin de comunicarles las nuevas disposiciones vinculadas con el Régimen Informativo de la referencia, las que tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes al 01.02.03.

Al respecto, les informamos que se ha incorporado el Anexo III en el cual se detallan los criterios de validación aplicables a los distintos apartados que componen el régimen informativo.

Para su consulta en forma impresa, quedará a disposición en la biblioteca "Dr. Raúl Prebisch", San Martín 216, Capital Federal.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Stella M. Falcon
Subgerente de Emisión
de Régimen Informativo

Rubén Marasca
Subgerente General de
Análisis y Auditoría

ANEXOS: 4 hojas.

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 11 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.) |

ANEXO III – Criterios de Validación

Validación del Apartado A – Operaciones de cambios

Se considerará no validada toda presentación donde en una o mas de las categorías que se detallan a continuación se observe que el valor consignado en el Apartado B: Posición General de Cambios para dicha categoría, difiere por un valor absoluto mayor al valor de tolerancia admitido respecto al valor total en dólares equivalentes de las operaciones del Apartado A correspondientes a dicha categoría.

- Compras a Clientes: el punto B.1.2 debe corresponderse con el total equivalente en dólares de las operaciones A.1.3 menos las operaciones A.2.3
- Ventas a Clientes: el punto B.1.3 debe corresponderse con el total equivalente en dólares de las operaciones A.1.1 menos las operaciones A.2.1
- Compras al BCRA: el punto B.1.4 debe corresponderse con el total equivalente en dólares de las operaciones A.1.4 donde el punto A.1.4.2 sea igual a “30”, menos las operaciones A.2.4 que cumplan igual condición.
- Ventas al BCRA: el punto B.1.5. debe corresponderse con el total equivalente en dólares de las operaciones A.1.2 donde el punto A.1.2.2 sea igual a “30”, menos las operaciones A.2.2 que cumplan igual condición.
- Compras a otras entidades del país: el punto B.1.6. debe corresponderse con el total equivalente en dólares de las operaciones A.1.4 donde el punto A.1.4.2 sea distinto de “30” menos las operaciones A.2.4 que cumplan igual condición.
- Ventas a otras entidades del país: el punto B.1.7. debe corresponderse con el total equivalente en dólares de las operaciones A.1.2 donde el punto A.1.2.2 sea distinto de “30”, menos las operaciones A.2.2 que cumplan igual condición.

| | | | |
|------------|-----------------------|-------------------------|-----------|
| Versión:1° | COMUNICACIÓN “A” 3868 | Vigencia: 01/02/2003 | Página 13 |
|------------|-----------------------|-------------------------|-----------|



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 11 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.) |

Valor de tolerancia admitido: En cada una de las categorías el valor de tolerancia admitido surgirá de los siguientes componentes:

- Ø Un monto fijo de U\$S 1.000.- (mil dólares)
- Ø más el 0.1% del total del valor de las operaciones en dólares de la categoría
- Ø más el 0.2% del total del valor equivalente en dólares de las operaciones en otras monedas cotizadas por la mesa de operaciones del BCRA de la categoría
- Ø más el 25% del total equivalente en dólares de las operaciones en otras monedas no cotizadas por la mesa de operaciones del BCRA de la categoría -este margen no será aplicable para las operaciones efectuadas con el BCRA-.

Validación del Apartado B – Posición General de Cambios

- el valor consignado en el punto B.1.1. “Posición General de Cambios al cierre del día anterior” debe coincidir con el informado en el punto B.1.22 “Posición General de Cambios al cierre del día” del día previo.
- La “Posición General de Cambios al cierre del día” -punto B.1.22- debe coincidir exactamente con la suma algebraica de los conceptos informados, según la siguiente ecuación:

$$B.1.22 = + B.1.1. + B.1.2. - B.1.3. + B.1.4. - B.1.5. + B.1.6. - B.1.7. + B.1.8. - B.1.9. + B.1.10. - B.1.11. + B.1.12. - B.1.13. - B.1.14. + B.1.15. + B.1.16. - B.1.17. + B.1.18. - B.1.19. + B.1.20. - B.1.21.$$

Se aclara que los puntos B.1.1 a B.1.7. y B.1.22 pueden tener valores positivos o negativos, los restantes se deberán informar únicamente como valores positivos.

| | | | |
|------------|-----------------------|-------------------------|-----------|
| Versión:1° | COMUNICACIÓN “A” 3868 | Vigencia: 01/02/2003 | Página 14 |
|------------|-----------------------|-------------------------|-----------|



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 11 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.) |

Validación del Apartado C – Composición de la Posición General de Cambios

- La “Posición General de Cambios Total a la fecha de información” -punto C.11- debe coincidir exactamente con la suma algebraica de los restantes conceptos informados en el apartado, según la siguiente ecuación:

$$C.11. = + C.1. + C.2. - C.3. + C.4. + C.5. + C.6.+ C.7. + C.8. + C.9 - C.10.$$

- El punto C.11. “Posición General de Cambios Total a la fecha de información” no podrá diferir por un valor absoluto mayor al valor de tolerancia admitido con el punto B.1.22. “Posición General de Cambios al cierre del día” para el último día del mes informado.

El valor de tolerancia admitido será el menor de los siguientes valores:

- Un monto fijo de U\$S 1.000.- (Mil dólares) más el 3% del valor absoluto del monto informado en el punto B.1.22. del Apartado B correspondiente al último día del mes informado.
- Un monto fijo de U\$S 200.000.- (Doscientos mil dólares)

Aclaraciones

Valor equivalente en dólares: el valor equivalente en dólares de cada operación se obtendrá teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) operaciones en dólares: se tomará el importe en moneda original de la operación

| | | | |
|------------|-----------------------|-------------------------|-----------|
| Versión:1° | COMUNICACIÓN “A” 3868 | Vigencia: 01/02/2003 | Página 15 |
|------------|-----------------------|-------------------------|-----------|



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 11 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.) |

- b) operaciones en otras monedas cotizadas por la mesa del BCRA: se tomará el importe en moneda original de la operación multiplicada por el tipo de pase publicado por la mesa de operaciones del Banco Central para dicho día o el último día hábil previo en caso que dicho día no hubiese cotización.
- c) operaciones en otras monedas no cotizadas por la mesa del BCRA: se tomará el importe en pesos de la operación multiplicado por el tipo de cambio de referencia (Com. "A" 3500) para dicho día o el último día hábil previo en caso que dicho día no hubiese cotización.

Rectificación de información

En caso de que se rectifique alguno de los montos consignados en los puntos B.1.2. a B.1.7. y no se cumpla con el margen de tolerancia admitido para alguna de las categorías, se considerará no validado el Apartado A en tanto no sea también rectificado.

En el mismo sentido, cuando se rectifique el Apartado B del último día del mes informado y se deje de cumplir con el margen de tolerancia admitido respecto del Apartado C, éste se considerará no validado y deberá ser rectificado.

| | | | |
|------------|-----------------------|-------------------------|-----------|
| Versión:1° | COMUNICACIÓN "A" 3868 | Vigencia: 01/02/2003 | Página 16 |
|------------|-----------------------|-------------------------|-----------|